Contacto CONAMER JPR – AMMDC – B000222588

De: lucy.castillo@caaarem.mx
Enviado el: jueves, 21 de julio de 2022 06:03 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Vili Vázquez Aguilar; leticia.ramirez@caaarem.mx
Asunto: Comentarios al Anteproyecto CONAMER con No. de Exp. 03/0049/150722 RRNA-CICOPLAFEST
Datos adjuntos: Comentarios RRNA-CICOPLAFEST.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Que tal, buena tarde!

En atención al proceso de consulta pública de la regulación correspondiente al Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la comisión intersecretarial para el control del proceso y uso de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas (CICOPLAFEST), con número de expediente 03/0049/150722, se remiten los **comentarios** contenidos en el siguiente documento adjunto:

Saludos!

Lucy Castillo Ceballos
JEFE DE NORMATIVIDAD OPERATIVA
(55) 3300 75 00 Ext. 1439
55-79-18-75-43
lucy.castillo@caaarem.mx
www.caaarem.mx
CAAAREM

«En cumplimiento del último párrafo del artículo 89 del Código Fiscal de la Federación, la presente asesoría es una opinión de la suscrita, sin embargo, siempre estará sujeta a la interpretación de las autoridades fiscales, motivo por el cual, en caso de que la presente asesoría otorgada resultara contraria a la interpretación de las autoridades fiscales, la suscrita asesor no incurrirá en infracción alguna.»
CAAAREM forma parte de las empresas a favor de la Equidad de Género, por ello empleamos el lenguaje incluyente.

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
CONTROL DE GESTIÓN
22 JUL 2022
RECIBIDO
RÚBRICA 09:00

Anteproyecto CONAMER

Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la CICOPLAFEST[1]

T E M A	TEXTO DEL ANTEPROYECTO	C O M E N T A R I O S
Trámite de nueva creación, para acreditar cumplimiento de la RRNA-CICOPLAFEST	**NOVENO.-** Las mercancías listadas en el Anexo I del presente Acuerdo, **estarán sujetas a verificación y, en su caso, a la emisión del** Registro de Verificación, por parte de la **PROFEPA**, **mediante el cual,** los interesados **acreditarán el cumplimiento de la Regulación** en los puntos de entrada y salida al y del país, debiendo **exhibir la autorización** de Importación o Exportación, según	El Registro de verificación-RPOFEPA será incorporado como parte del **cumplimiento de la regulación- CICOPLAFEST**, sin embargo: • la verificación como tal, no está contemplada dentro del mecanismo de cumplimiento, en el texto del Acuerdo de la Regulación CICOPLAFEST[2], conservándose su cumplimento a través de **permiso o autorización**, según corresponda, por parte de las dependencias que integran la CICOPLAFEST • en el texto del Reglamento en Materia de Registros, **Autorizaciones** de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, **no está prevista la verificación como mecanismo de cumplimiento** Por lo que con el objetivo de facilitar el cumplimiento de la regulación-CICOPLAFEST, vía el Registro de Verificación que será introducido como parte de

[1] Expediente No.: 03/0049/150722

[2] Regulación: La autorización o el permiso, emitido por alguna de las dependencias que conforman la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas;

TEMA	TEXTO DEL ANTEPROYECTO	COMENTARIOS
	corresponda, **expedida por la SEMARNAT.**	la regulación, resulta indispensable considerar, en la modificación pretendida, **ajustar el alcance de la regulación en comento, para ampliarla al registro de verificación**.
Necesidades en materia de Operación Aduanera		Con la incorporación del Registro de verificación como parte de la regulación-CICOPLAFEST, en el articulo Noveno se está estableciendo que las mercancías sujetas a verificación y, en su caso, a la emisión del Registro de Verificación-PROFEPA mediante el cual **acreditarán el cumplimiento de la Regulación, además deben exhibir la autorización de Importación o Exportación-SEMARNAT**. En el segundo párrafo del artículo tercero y en el último párrafo del artículo cuarto del Acuerdo en comento, se especifica que las autorizaciones a que se refieren los incisos a), b), c) y d) del Anexo I, **deberán transmitirse en Documento digital o Documento electrónico como anexo al pedimento**. Para efectos de ese cumplimiento, en el apéndice 9 del Anexo 22 de las RGCE vigentes asignan la **clave "PF"** a las "autorizaciones expedidas por COFEPRIS y SEMARNAT tratándose de importación, y en el caso de la exportación la autorización expedida por SEMARNAT". Por su parte en el apéndice en comento, existe una **clave (T9)** para la regulación consistente en el **"Registro de Verificación"** pero, está regulada **para indicar el**

T E M A	TEXTO DEL ANTEPROYECTO	C O M E N T A R I O S
		cumplimiento del acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la SEMARNAT. Por lo que, con el objetivo de otorgar operabilidad a la introducción del registro en comento a la regulación de la CICOPLAFEST y, facilitar a las autoridades aduaneras verificar su cumplimiento, resulta necesario que, en la modificación pretendida, se considere especificar el **mecanismo a través del cual se acreditará a nivel pedimento aquel cumplimiento**, esto es, sí será con: • la transmisión en documento digital o documento electrónico como anexo al pedimento, del registro de verificación • la transmisión del número de folio del registro de verificación, en el pedimento